

NOTA INFORMATIVA

Asunto: VISTA ORAL 2/81 DEL CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR.

1.- DESARROLLO DE LA SESION CORRESPONDIENTE AL 03-05-82

La sesión comienza con la continuación del alegato del Sr. De Miguel, letrado defensor del Capitán de Navío Menendez, del Comandante Pardo y el paisano García Carrés. Una vez concluido, hace uso de su turno el codefensor del Comandante Pardo, General de División Alvarado.

Seguidamente, el Presidente concede la palabra al abogado del Coronel San Martín, el Sr. Labernía, y posteriormente al codefensor General Farré, concluyendo ambos sus alegatos de defensa.

2.- INCIDENCIAS Y ESTIMACIONES SOBRE EL DESARROLLO DE LA SESION

2.1.- Intervención del Sr. De Miguel, defensor del Capitán de Navío Menéndez, Comandante Pardo y paisano Sr. Carrés.

El Sr. De Miguel continúa el desarrollo de su escrito de defensa de acuerdo con la estructura ya planteada en la sesión anterior. Así su parlamento se refiere, a la tipicidad de la actividad desarrollada por los procesados en los hechos del 23 F, a los eximentes que concurren, a poner de manifiesto las particularidades diferenciadoras de cada uno de s
ción de

io pide la libre absolu

fórmula de auxilio de índole altruista que no puede considerarse como un acto sino como un gesto, y al mando de una pequeña columna, va al Congreso. Es así, que los generosos móviles que le motivaron no exigen una rebaja de pena sino -- que eximen de toda ella.

El letrado defensor hace seguidamente consideraciones - diferenciadoras sobre sus patrocinados:

- En relación con la defensa del Capitán de Navío Menéndez afirma que este jefe lleno de virtudes nada ha tenido que ver con la operación. Los motivos que le impulsaron a ir al Congreso en la noche de autos fueron de amistad. Por ello el jefe de la Armada no merece pena alguna.
- Sobre el Comandante Pardo, el Sr. De Miguel reitera lo dicho en su exposición general añadiendo, que no solicitó refuerzos desde el Congreso y, que nunca puede calificarse de rebelión su actuación al mando de la columna de la DAC, en todo caso podría decirse que fue utilización indebida de fuerza armada.

El defensor hizo referencia a que si Dios hubiera conservado la vida de su hijo desearía que fuera igual que el Comandante Pardo, aunque tuviera que ir a verle a presidio.

Pide oficialmente la libre absolución.

- Sobre el paisano Sr. Carrés apunta el letrado que no participó en la operación y, es más, ni siquiera lo intentó. Prestó auxilio de carácter amistoso a la familia del Teniente Coronel Tejero en la noche del 23F.

Afirma también el defensor que la presencia de su patrocinado, el 18 de enero, en casa del Teniente Cornel Más se debe al festival de apoyo a la Guardia Civil que habría de celebrarse en Valencia. (según acta notarial). También extraña al letrado la peculiar actuación del Ministerio Fiscal al tomar en cuenta las declaraciones de un testigo tan particular cual es el Sr. Pla.

De a De Miguel, que pudiera dar lugar a calificar de rebelión los hechos del 23F, no es aplicable a su defendido Sr. Carrés toda vez que está fuera de todos los acontecimientos y es por ello por lo que pide su libre absolución.

Concluye la defensa con el requerimiento del Comandante Pardo para que, en los alegatos finales, y por quien corresponda se diga la verdad.

2.2.- Intervención del General Alvarado, codefensor del Comandante Pardo Zancada.

El General manifiesta que no discute los hechos imputados a su defendido, toda vez que los hechos están ahí. Pero que discrepa de la calificación fiscal. Su argumentación, por -- propia afirmación, no se apoya en términos jurídicos.

La estructura de su defensa se articula en cinco puntos:

- 1.- Móviles que inducen a su patrocinado.
- 2.- Provocación de los hechos y justificación moral de actitudes.
- 3.- Respaldo legítimo de la conducta
- 4.- Conclusiones
- 5.- Petición.

En el punto uno expone las virtudes de su defendido que le indujeron a actuar: patriotismo, honor, fidelidad al Rey, lealtad, disciplina, compañerismo y amor a la responsabilidad.

En el punto dos afirma que el terrorismo y el separatismo provocaron los hechos y ante ello la conducta de su patrocinado queda justificada o, cuanto menos, atenuada.

El punto tres, puede resumirse en que el respaldo fue regio.

Las conclusiones son:

- No hubo rebelión ni conspiración.
- Hubo provocación al Ejército
- La decisión regia era legítima
- El Comandante Pardo no tenía motivos para dudar que las órdenes provenían del Rey.
- El Co s para comprobar las órdenes

- El cu correcta.
- Merced a su actuación, los hechos se cerraron de forma digna para todos.
- Utilizó una fuerza inferior a Compañía.

La petición del General Alvarado fué de libre absolución para su patrocinado. En todo caso la excusa de desestimien- to es absolutoria.

2.3.- Intervención del Sr. Labernía, defensor del Coronel San Mar-
tín.

Comienza poniendo de manifiesto que:

- La prensa ya ha juzgado a los procesados, y aún sin que rer su proceder puede influir en la Sala.
- Los alegatos del Fiscal son de muy escaso peso. Cualquier condena hay que basarla en hechos probados y no en coín- cidencias.

La estructura de su defensa es:

- 1º.- Hechos que realizó su patrocinado
- 2º.- Tipificación de estos hechos.

En lo relativo al primer punto el Sr. Labernía manifiesta:

- La calificación del Fiscal imputando al Coronel San Mar-
tín el delito de rebelión es incorrecta.
- Los hechos del 23F no son un golpe militar. Los implica-
dos creían de buena fé que actuaban legítimamente al ser
vicio de España.
- La imputación del Teniente Coronel Tejero, sobre la mani-
festación del General Torres Rojas, en el sentido de que
el Coronel San Martín conocía y participaba en la conspi-
ración, es falsa.
- Mi patrocinado, Coronel San Martín, hizo todo lo posible
para que el General Juste regresara a la DAC lo antes po-
sible, y pudiera tomar las medidas oportunas con el tiem-
po preciso.
- El Coronel San Martín, cumplió siempre las órdenes de su
Jefe.
- El motivo de no informar a su General fue debido exclusi-
vamente a que no era seguro que fuera a ocurrir algo; y
no quería implicar a nadie, usar el teléfono para enterar
se (por evitar indiscreciones) ni provocar decisiones fata-
les.

Uni

icción de que se seguía .

...//...

adelan

DAC.

- A partir de la llegada al C.G. de la División, prácticamente su intervención fue nula; se limitó a demorar la salida del personal, a dejar hablar al Comandante Pardo y a cumplir las órdenes del Jefe de la DAC.
- Y si el General Juste se demoró más de dos horas en preguntar a Capitanía, y, a pesar de ello, el Rey le felicitó, ¿cómo puede procesarse al Coronel San Martín por su silencio?.
- Tampoco en la salida de la columna del Comandante Pardo tuvo participación, sino más bien creyó haberle hecho de sistir; ni en la 2^a salida del Capitán Batista, puesto que no le dió órdenes, sino se limitó a aceptar un ofrecimiento.
- No es aceptado el testimonio del Teniente Coronel Muñoz Granados ni del General Fernández Campos, que pudieran aclarar el verdadero contenido del mensaje del Comandante Pardo, en el sentido de que -según el defensor- contribuiría a probar el conocimiento real.
- La declaración oral del General Juste ha sido poco veraz y contradictoria con las anteriores, como puede demostrar la periodista que lo entrevistó.

Como consecuencia de todo lo anterior ha pasado a calificar los hechos, atacando fuertemente al Fiscal por considerar probados los hechos sin ninguna base consistente, por lo que pide la absolución de su defendido, o como máximo una pena de seis años, en base a la falta de voluntariedad e intencionalidad en sus actos.

2.4.- Intervención del General Farré, codefensor del Coronel San Martín.

El General Farré, que aseguró iba a ocupar la defensa desde el punto de vista estrictamente militar, tras asegurar que se estaba juzgando la confianza en el Mando y la obediencia, lo que podía dar lugar a una jurisprudencia muy peligrosa, y elogiar la personalidad del Coronel San Martín, reflejada en su hoja de Servicios, ha esgrimido similares argumentos que el Sr. Labernía, aunque con menor fuerza y convicción que dicho letrado.

Ha terminado su intervención dirigiéndose al General Armada para pedirle -casi exigirle- que dira un paso al frente, fuera gallardo y confirmara ante el tribunal lo que le manifestó una vez y bajo p a cierto comentario que

hecho el Geando una frase del Rey,
que demostraba cierto conocimiento por parte de Su Majestad. -
Le ha sido llamada la atención por el Presidente.

3.- OTROS HECHOS Y COMENTARIOS.

- El interés sigue decreciendo, como lo demuestra que, al comienzo de la sesión hubiera 9 periodistas, un 50% de comisiones y familiares y escasos observadores jurídicos, faltando incluso 10 defensores y 5 procesados.
- La lectura de prensa es descarada, incluso entre los defensores, lo que ha provocado comentarios críticos por parte de los familiares.
- La prensa ha sido muy criticada por los defensores, que han insistido en el "juicio paralelo" de ésta, y han calificado sus informaciones de serviles, impertinentes, erróneas e incluso calumniosas. Ante esta última frase ha habido periodistas que han abandonado la sala ostensiblemente. Independientemente de ello sus críticas a numerosos pasajes de los defensores han sido constantes
- El Sr. De Miguel, que ha hecho primero una defensa generalizada de sus defendidos, y luego una pormenorizada no ha rebatido las acusaciones del Fiscal, pese a lo cual, entre sus compañeros letrados se ha considerado una pieza magistral, digna de figurar en los libros de derecho.
- Ha atacado duramente el letrado tanto a las Ordenanzas como a la Constitución, la que ha insistido en que es preciso reformar para evitar las atribuciones excesivas y peligrosas concedidas al Rey.
- El General Alvarado ha hecho una descripción de todas las virtudes militares, para adjudicarlas al Comandante Pardo, y fijarlas como los móviles de su actuación.
- Ha basado, al igual que el Sr. De Miguel, su defensa en la obediencia debida, el estado de necesidad y la falta de posibilidad en la comprobación de si las órdenes emanaban del Rey.
- El Sr. Labernía ha dividido su actuación en tres partes:

. Un preámbulo,
pero lleno de
y la justicia.

apado por los efectos, -
confianza en el tribunal

...//...

- . Una segunda habilmente, en lo -
posible, todas y cada una de las acusaciones del Fiscal, para
demostrar que su defendido no había hecho prácticamente nada.
- . Un final largo, pesado y monótono, que ha pretendido ser una
lección de derecho, pero no ha conseguido más que cansar a to
do el auditorio, tanto tribunal como público, dudando mucho -
que tan reiterativos argumentos puedan convencer a ningún Con
sejero. Su acusación al General Juste ha sido constante, pese
a las reiteradas manifestaciones relativas a que no quería im
plicarlo.
- Finalmente, el General Farré, que ha hecho alargar la vista has
ta las seis y media no ha aportado nada, estando desafortunado
en su intervención, que ha sido una repetición, aunque más pobre
de lo expuesto por el anterior defensor.
- Su última frase, dirigida al General Armada, ha sido bien recibi
da por los familiares, indiferentemente por las comisiones, que
eran nuevas en su mayoría, (además de reducidas a la mitad), y
polémicamente por parte de los defensores, entre los que han sur
gido fuertes discusiones por dicho motivo.
- El cansancio de los asistentes, el excesivo calor de la sala y -
la pesadez en las intervenciones de los defensores, así como la
menor participación en los sucesos de los próximos defendidos ha
cen prever unas jornadas de escaso interés informativo.